



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023

**COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Siendo las 11:30 horas del día viernes 15 de septiembre de 2023, se encuentran reunidos vía remota y de forma presencial en la Sala B, planta baja ala norte, sita en Avenida Camarón Sábalo No. 1210, esq. Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; la Mtra. María del Rosario Mendoza Ibarra, Directora de Recursos Humanos, representante del área Coordinadora de Archivos, en carácter de Secretaria Técnico Suplente; y vía remota el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER, actuando de conformidad con los transitorios Décimo y Décimo Primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés en el Diario Oficial de la Federación.

También, con fundamento en el artículo 64 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, párrafo segundo, como invitado se encuentra presente los CC. Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; Irma Georgina Vega de la Vega, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección y Vigilancia; Alma Yeni Villa Lopez, Enlace de Transparencia de la Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional; José Manuel Rosete González, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; así mismo por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación se encuentran Gustavo López Rasine, Jefe de Departamento de Cooperación con América Latina y El Caribe; Damián Javier Hernández Olivares, Subdirector de Políticas y Acuerdos Pesqueros Internacionales y José Carlos López Navarro, Jefe del Departamento de registro de Operación Pesquera.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la Clasificación de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; para la Versión Pública de 1 permiso de pesca comercial de personas física, para otorgar respuesta a la solicitud de información con Folio 330008123000518.
- III. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, respecto del Recurso de Revisión RRA 3140/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000122.



2023
Francisco
VILLA



- IV. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Organización y Fomento, Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del Recurso de Revisión RRA 4417/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000242.
- V. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, respecto del Recurso de Revisión RRA 4907/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000176.
- VI. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del Recurso de Revisión RRA 4735/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000191.
- VII. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, respecto del Recurso de Revisión RRA 5955/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000256.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023, del Comité de Transparencia en el presente año.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *"Se observa que hubo errores de dedo en el Orden del día, en lo que respecta a los números de folio."*

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez comenta: *"Por lo anterior, se modifican en este acto, con el objeto que se de continuidad a la Sesión."*

Hecho lo anterior, somete a consideración de los miembros presentes el Orden del Día.

Acuerdo CTVISE.15.09.23.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la Clasificación de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; para la Versión Pública de 1 permiso de pesca comercial de personas física, para otorgar respuesta a la solicitud de información con Folio 330008123000518.





En la que solicitan: "se solicita se proporcionen el o los archivos en formatos PDF, en un solo archivo o de forma separada, los permisos de pesca comercial para embarcaciones menores que amparan la pesca de las 235 embarcaciones menores señaladas en la ficha "30. Túnidos del Pacífico" de la Carta Nacional Pesquera, dada a conocer en el ACUERDO mediante el cual se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023, específicamente en el inciso d. "Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero" en el apartado denominado "esfuerzo nominal autorizado", que señala que existen 215 embarcaciones menores en Oaxaca y 20 embarcaciones menores en Nayarit autorizadas para la pesca de la pesquería de "Túnidos".

Dado que, de acuerdo a la misma Carta Nacional Pesquera, dicha información se sustenta en el Registros de Permisos y Concesiones de Pesca Comercial autorizadas y registradas en el Sistema de Administración Pesquera en diciembre de 2021, Sistema que se encuentra operado por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, es procedente señalar como autoridad competente para entregar la información solicitada a esa Comisión Nacional."

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; mediante oficio No. DGOPA.-00859/23, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Edgar Edmundo Lanz Sánchez, entrega la respuesta a la solicitud de información 30008123000518, y a su vez solicita a este Comité de Transparencia la clasificación de la información para la versión pública de 1 permiso de pesca comercial de persona física, en los que la información confidencial corresponde al Domicilio.

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al, C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Enlace de Transparencia de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, quien en uso de la voz agrega: "Se hace entrega de la respuesta a la solicitud de información, de conformidad con el criterio 03/17, emitido por el pleno del INAI; y a su vez de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a este Comité la confirmación para la clasificación de la información de la versión pública de 1 permiso de pesca comercial de persona física, en los que la información a testar corresponde al Domicilio."

3

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVISE.15.09.23.II

Se confirma la Clasificación de la Información como confidencial del DOMICILIO, en 01 PERMISO DE PESCA COMERCIAL DE PERSONA FÍSICA, para otorgar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330008123000518, la información a clasificar es se considera como confidencial por tratarse de un dato personal; lo anterior de conformidad en los artículos 44, fracción II, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracciones I, 108, 113 fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en concordancia con los diversos 3 fracción IX, y 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así mismo de acuerdo a los numerales quinto, séptimo, fracción III, octavo y trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016





III. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, respecto del Recurso de Revisión RRA 3140/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000122.

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 3140/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: “...En consecuencia, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera que lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta proporcionada por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca e instruir a efecto de que remita a la dirección señalada por la persona recurrente los documentos localizados durante la tramitación del presente asunto, y realice una búsqueda exhaustiva turnando la solicitud a la totalidad de unidades, en las que de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección de Prevención, Subdirección de Programas de Prevención, Coordinación de Seguimiento de Programas Estratégicos, Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, Dirección de Asuntos Internacionales, y de la Subdirección de Políticas y Acuerdos Internacionales** y utilizando el criterio más amplio en beneficio de la persona, y dando certeza del periodo de búsqueda empleado, y entregue lo relacionado con los proyectos, programas, propuestas, iniciativas, políticas, políticas públicas, estrategias, estrategias de política pública y en general planes, elaborados o emitidos por el Sujeto Obligado, o en los cuales este haya participado, desde el primero de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2018, que tengan por objeto, total o parcial, el control, valuación, cuantificación, registro, inventario, manejo, gestión, uso, reúso, reciclaje, disposición, tratamiento, prevención, mitigación y atención de los efectos, contaminación e impactos que ocasionan las artes de pesca fantasmas y las redes de pesca fantasmas en las ubicaciones señaladas por la persona recurrente. Por otra parte, si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá informar a la persona recurrente, de manera fundada y motivada las razones por la cuales no cuenta con lo peticionado y formalizarla ante su Comité de Transparencia...”

4

La **Dirección General de Inspección y Vigilancia**, mediante oficio No. **DGIV.-1454/23**, de fecha 08 de septiembre 2023, firmado por el Capitán Juan Ignacio Cabrera Osuna, Director General de Inspección y Vigilancia; el Capitán Jaime de Jesus Caballero Trinidad, **Director de Prevención**; y la Ing. Ruth Elianne Ulloa Tirado, Jefa del Departamento de Evaluación en suplencia por ausencia del **Subdirector de Programas de Prevención**; en el cual señala no haber detectado documentos que contengan información al respecto, e invoca la inexistencia de la información, derivado de una búsqueda amplia y exhaustiva en los archivos físicos y digitales, de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, incluyendo los que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Prevención, y la Subdirección de Programas de Prevención.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: “Que si bien fundamenta en el oficio de referencia con los preceptos que otorgan competencia al CT para declarar la inexistencia, se estima no cumple con la resolución recaída al RRA 3140/23, la cual impone: “...si el resultado de la búsqueda es la inexistencia de la información requerida, el sujeto obligado deberá informar a la persona recurrente, de manera fundada y motivada las razones por la cuales no cuenta con lo peticionado y formalizarla ante su Comité de Transparencia...”

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección y





Vigilancia: *"En alcance al comentario y complemento al oficio DGIV.-1454/23, relativo al recurso de revisión RRA 3140/23, con respecto a la respuesta de inexistencia otorgada por esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, cabe realizar la aclaración, de que, tal como fue mencionado al dar respuesta a la solicitud de información 330008123000122, en fecha 24 de febrero de 2023, de la cual derivó el recurso de revisión en comento, esta Dirección General de Inspección y Vigilancia no es la responsable de dar seguimiento a los temas derivados de artes de pesca fantasmas y las redes de pesca fantasmas, por lo que después de una búsqueda amplia y exhaustiva en archivos y bases de datos de las Unidades Administrativas: Dirección General de Inspección y Vigilancia, Dirección de Prevención y Subdirección de Programas de Prevención; no se localizaron documentos que contengan dicha información."*

En atención a las manifestaciones realizadas por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *"Se estima que el argumento, en conjunto con la respuesta no acatan la resolución recaída al recurso de revisión, dado que por un lado no fundan y motivan la inexistencia de la información, figura jurídica diversa a la incompetencia referida, en el sentido de que "no es la responsable" por parte de la CONAPESCA de dar seguimiento a los temas relacionados con pesca y redes de pesca fantasma. Máxime que el INAI resolvió que sí existe competencia concurrente por parte de CONAPESCA, por lo que ordenó agotar el procedimiento de búsqueda de la información a las diversas UAR'S, así como fundar y motivar en caso de inexistencia."*

En uso de la voz al Enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección y Vigilancia: *"Respecto a lo comentado se advierte que después de una búsqueda amplia y exhaustiva en archivos y bases de datos en todas las Unidades Administrativas de la **Dirección General de Inspección y Vigilancia, entre las que también se encuentran la Dirección de Prevención y Subdirección de Programas de Prevención;** no se localizaron documentos que contengan información referente a los temas derivados de artes de pesca fantasmas y las redes de pesca fantasmas, por lo que se solicita a este comité la confirmación de la declaratoria de inexistencia."*

5

También la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, mediante oficio No. DGPPE.-00567/23, de fecha 13 de septiembre 2023, firmado por Bernardino Jesús Muñoz Reséndez, Director General de Planeación, Programación y Evaluación, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de dicha Unidad Administrativa, ratifica la información disponible y otorgada mediante alegatos.

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al, Enlace de Transparencia Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien agrega: *"Lo que se entregó mediante alegatos al peticionario es lo que se cuenta, por otro lado después de una nueva búsqueda exhaustiva y de criterio amplio específicamente al periodo que señala el peticionario del primero de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2018; con el objeto de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida por el organismo garante en lo que corresponde a las Unidades Administrativas que pertenecen a la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, la Dirección de Asuntos Internacionales y de la Subdirección de Políticas y Acuerdos Internacionales;** no se encontró información al respecto, por lo cual se solicita la declaratoria de inexistencia formal."*

En atención a las manifestaciones realizadas por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: "Se





sugiere realizar una respuesta fundando y motivando lo sostenido, a efecto de que se le informe al peticionario y se de cabal cumplimiento a la resolución emitida por el organismo garante.”.

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; expone: “Que respecto del Recurso de Revisión que nos ocupa, como se comenta después de una nueva búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, no existe información, que avoque al primero de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2018; ya que la documentación entregada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, no corresponde a las fechas solicitadas por el ahora recurrente. De conformidad con el criterio de máxima publicidad y respecto del pronunciamiento emitido por esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en los alegatos, debe ser valorado bajo la premisa de que las actuaciones de los sujetos obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido de que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad. (Tesis IV.2o.A.120 A, Novena Época, Registro digital: 179660)”

En este sentido, el Comité por mayoría previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVISE.15.09.23.III

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la información proyectos, programas, propuestas, iniciativas, políticas, políticas públicas, estrategias, estrategias de política pública y en general planes, elaborados o emitidos por la CONAPESCA; o en los cuales este haya participado, desde el 01 de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2018, que tengan por objeto, total o parcial, el control, valuación, cuantificación, registro, inventario, manejo, gestión, uso, reúso, reciclaje, disposición, tratamiento, prevención, mitigación y atención de los efectos, contaminación e impactos que ocasionan las artes de pesca fantasmas y las redes de pesca fantasmas; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

IV. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Infraestructura, Dirección General de Organización y Fomento, Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del Recurso de Revisión RRA 4417/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000242.

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 4417/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: “...**CUARTA. Decisión.** Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente **REVOCA** la respuesta del ente recurrido, a efecto de que asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir a la **Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección General de infraestructura**, y emita la respuesta que en derecho corresponda a cada uno de los requerimientos planteados...”

La **Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola**; mediante oficio No. DGOPA.-00841/23, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Edgar Edmundo





Lanz Sánchez, en el cual declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 141 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“Se estima que no existe fundamentación y motivación en el documento por el que se solicita la declaración de inexistencia, es decir, tomando en consideración la resolución al recurso analizado en el punto anterior, se tiene que ante la inexistencia se debe fundar y motivar para que en el acta existan elementos que sustenten la declaratoria de inexistencia.”*

Así mismo, la **Dirección General de Infraestructura**, por oficio **DGI.-00263/23**, de fecha 11 de septiembre de 2023, firmado por el Ing. Jorge Avilés Senes, Director General de Infraestructura; en el que solicita la declaratoria de inexistencia formal, derivado de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y de criterio amplio, en sus archivos respecto de la información solicitada por el recurrente.

La **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, por oficio **DGPPE.-00552/23**, de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por Bernardino Jesús Muñoz Reséndez, Director General de Planeación, Programación y Evaluación, quien indica que realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa, por lo cual solicita la declaratoria de Inexistencia formal sobre la información no encontrada.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“Si bien la UAR refiere que se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y de criterio amplio en sus archivos físicos y digitales, y que no se tienen registros de lo solicitado, se estima pertinente acordar si dicha manifestación es suficiente para motivar la respuesta; de ser afirmativo, solamente faltaría la motivación.”*

7

La **Dirección General de Organización y Fomento**, por oficio **612.23.-00606/23**, de fecha 05 de septiembre de 2023, firmado por el Biólogo Santos Esteban Meza Quintero, Director de General de Organización y Fomento, en el cual hace del conocimiento realizó una búsqueda exhaustiva con criterio amplio y no cuenta con información referente a proyectos relacionados a la explotación minera de diversas empresas, ampliación de exploración minera, comportamiento de la mineralización, Exploración y Aprovechamiento de Materiales Pétreos, Gas LP, Gas Natural, dragado de arenas fosfáticas, materiales pétreos, caliza cementera, etc., sus anexos y documentos relacionados, por lo cual, solicita a este Comité de Transparencia se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia formal sobre la información requerida con fundamento en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“Si bien la UAR refiere que se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y de criterio amplio en sus archivos físicos y digitales, y que no se tienen registros de lo solicitado, se estima pertinente acordar si dicha manifestación es suficiente para motivar la respuesta; de ser afirmativo, solamente faltaría la motivación.”*

La **Dirección General de Inspección y Vigilancia**, mediante oficio No. DGIV.-01465/23, de fecha 11 de septiembre 2023, firmado por el Capitán Juan Ignacio Cabrera Osuna, Director General de Inspección y Vigilancia; en el cual se invoca la inexistencia de la información, derivado de una búsqueda con criterio amplio y exhaustivo en los archivos físicos y digitales, no fueron detectados documentos que contengan información referente a información de





procedimientos de evaluación de impacto ambiental, relacionados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 01 de enero de 2006 y hasta la fecha en que se da respuesta a la solicitud.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“Si bien la UAR refiere que se realizó una búsqueda minuciosa, exhaustiva y de criterio amplio en sus archivos físicos y digitales, y que no se tienen registros de lo solicitado, se estima pertinente acordar si dicha manifestación es suficiente para motivar la respuesta; de ser afirmativo, solamente faltaría la motivación.”*

La **Unidad de Asuntos Jurídicos**, mediante oficio No. **UAJ.-01330/23**, de fecha 12 de septiembre de 2023, firmado por el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación; se invoca a la inexistencia de la información requerida, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“Se estima que dicha solicitud colma el supuesto de motivación, al referir “se instruyó al área del Archivo de esta Unidad de Asuntos Jurídicos, para que se realizara una búsqueda exhaustiva de la información”, siendo el tema de fundamentación el que no se colma, pues se estima debe ir en relación a las facultades de cada UAR, no en relación a la solicitud de declaración de inexistencia.”*

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; expone: *“Que si bien es cierto como primera respuesta a la solicitud de información, la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección General de infraestructura, mediante correo electrónico, suscrito por los Enlaces de Transparencia de dichas Unidades Administrativas, donde respondieron con una NOTORIA INCOMPETENCIA, derivado que las solicitudes de IMPACTO AMBIENTAL es competencia de la autoridad ambiental, por lo que la dependencia competente es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Y en los alegatos mediante oficio de ambas UAR (Unidades Administrativas Responsables), se ratificó la INCOMPETENCIA otorgada. Ahora bien a efecto de asumir competencia de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI, se realizó una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio en todas las unidades administrativas competentes, quienes solicitan a este Comité la declaratoria de inexistencia formal, referente a información de procedimientos de evaluación de impacto ambiental, relacionados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 01 de enero de 2006 y hasta la fecha en que se da respuesta a la solicitud*

8

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“De manera general, se estima que la determinación alcanzada por el Organismo Garante no da pauta para aducir la inexistencia, al señalar: CUARTA. Decisión. Con base en lo anterior, de conformidad con el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera procedente REVOCA la respuesta del ente recurrido, a efecto de que asuma competencia y realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas que resulten competentes entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección General de infraestructura, y emita la respuesta que en derecho corresponda a cada uno de los requerimientos planteados.”*

En este sentido, el Comité por mayoría previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:





Acuerdo CTVISE.15.09.23.IV

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la información de procedimientos de evaluación de impacto ambiental, relacionados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 01 de enero de 2006 y hasta 21 de marzo de 2023, solicitados por el recurrente; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

V. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, respecto del Recurso de Revisión RRA 4907/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000176.

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 4907/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: "...En ese sentido se **modifica** la respuesta del sujeto obligado e instruye a que realice una nueva búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, sin omitir a la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación** y a la **Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola**, lo anterior con el propósito de pronunciarse respecto la expresión documental relativa a los siguientes contenidos de información relativa los puntos 1 y 2 de la solicitud:

- Numero de Organizaciones Sociales (Cooperativas)
- Numero de Permisionarios
- Numero de Pescadores
- Numero de Artes de Pesca
- Numero de Motores
- Número de Embarcaciones
- Prestadores de Servicios Turísticos y/o Pesca Deportiva:
- Numero de prestadores.
- Número de embarcaciones con matricula..."

La **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, por oficio **DGPPE.-00566/23**, de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por Bernardino Jesús Muñoz Reséndez, Director General de Planeación, Programación y Evaluación, se indica que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Unidad Administrativa, no se encontró información que concuerde con los criterios de búsqueda, por lo que solicita la declaratoria de Inexistencia formal sobre la información no encontrada.

La **Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola**; mediante oficio No. **DGOPA.-00842/23**, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Edgar Edmundo Lanz Sánchez, en el que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, refiere la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al, C. Juan Carlos Villazar Sánchez; Enlace de Transparencia de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, quien en uso de la voz agrega: "Se declara inexistencia de la información y se entrega de la respuesta a la solicitud de información, de conformidad con el criterio 03/17, emitido





por el pleno del INAI; ya que se entregó información de las unidades económicas que es como se tiene, ya que no existe la información desagregada como la solicita el peticionario.”

En atención a las manifestaciones realizadas por el Enlace de Transparencia de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: “Del análisis al soporte documental se advierte que la UAR no agota el elemento de fundamentación, esto es, referir las facultades con las que cuenta y que fueron previamente señaladas por el INAI en la resolución sujeta a cumplimiento. Asimismo, no se cumple con la motivación dado que no refiere que acciones emprendió para realizar la búsqueda exhaustiva como se refirió.”.

En este sentido, el Comité por mayoría previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVISE.15.09.23.V

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número Folio 30008123000176; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

VI. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Inspección y Vigilancia y la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del Recurso de Revisión RRA 4735/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000191.

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 4735/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: “...De ahí que el agravio resulte **parcialmente fundado**, en tanto que el sujeto obligado únicamente proporcionó un archivo que da cuenta parcialmente de lo solicitado, sin embargo fue omiso en proporcionar el resto de los documentos, aunado a que no turnó la solicitud a todas las unidades administrativas competentes.

En razón de lo anterior, se estima procedente **modificar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye** a que, realice una búsqueda exhaustiva en todas sus unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, al Secretario del Despacho, a la Coordinación de Asuntos Internacionales, a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Asuntos Internacionales, y a la Subdirección de Políticas y Acuerdos Internacionales, de las documentales que den cuenta respecto de la incorporación de México a la Iniciativa Global contra Redes de Pesca Fantasma, lo siguiente:

1. Las minutas y anexos que contengan las reuniones y sesiones de las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como de las subcomisiones, subcomités, y subgrupos de trabajo que tienen a cargo y participan en el seguimiento, avance, evaluación, ejecución e implementación de los compromisos, y agenda asumidos por México.
2. Relación de servidores públicos del sujeto obligado que han participado en las comisiones, comités y grupos de trabajo, desglosado por nombre y cargo.
3. Relación de servidores públicos de otras dependencias o entidades que han participado en las comisiones,





comités o grupos de trabajo, incluyendo nombre, cargo y dependencia.

4. *Relación de personas que no sean servidores públicos que hayan participado en las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo, incluyendo nombre, cargo e institución u organización a la que pertenecen.*

5. *Correos electrónicos y anexos emitidos o recibidos por el sujeto obligado en relación o con motivo de su participación en las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como en las subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo.*

6. *Informes de actividades y anexos que hayan elaborado las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como las subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo...*

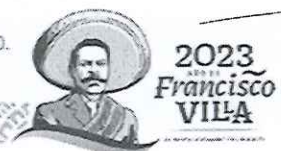
La **Unidad de Asuntos Jurídicos**, mediante oficio No. **UAJ.-01300/23**, de fecha 06 de septiembre de 2023, firmado por el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación; se invoca a la inexistencia de la información requerida, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. También en seguimiento a la Resolución que nos ocupa se agrega que el Titular del Despacho y la Coordinación de Asuntos Internacionales, de acuerdo a la estructura organizacional, no pertenecen a esta Comisión, lo anterior de conformidad en lo dispuesto en los artículos 1, 17, 26, 35 fracciones XXI, XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, fracción XLIII y 8 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2, bases A, fracción VIII y B, fracción II, 4, 5 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 1, 2, 3 y 8 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

La **Dirección General de Inspección y Vigilancia**, mediante oficio No. **DGIV.-01473/23**, de fecha 12 de septiembre 2023, firmado por el Capitán Juan Ignacio Cabrera Osuna, Director General de Inspección y Vigilancia; en el cual hace del conocimiento que, habiendo realizado una búsqueda amplia y exhaustiva en los archivos físicos y digitales; no fueron detectados documentos que contengan información al respecto.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *"Se sugiere que se entre al análisis de si la UAR de que se trata puede invocar incompetencia o sí, únicamente, puede invocar inexistencia, al ser figuras jurídicas diversas según criterio del INAI, lo anterior considerando que en la resolución sujeta a cumplimiento se refiere que la DGIV es una de las unidades administrativas competentes."*

Por otro lado, la **Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación**, por oficio **DGPPE.-00569/23**, de fecha 13 de septiembre de 2023, firmado por Bernardino Jesús Muñoz Reséndez, Director General de Planeación, Programación y Evaluación, comunica que la Subdirección de Políticas y Acuerdos Pesqueros Internacionales, adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales, las cuales pertenecen a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA; relativo a los numeral "2. Relación de servidores públicos del sujeto obligado que han participado en las comisiones, comités y grupos de trabajo, desglosado por nombre y cargo", y "5. Correos electrónicos y anexos emitidos o recibidos por el sujeto obligado en relación o con motivo de su participación en las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como en las subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo"; se otorga información encontrada en esta Unidad Administrativa.

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; expone que: *"Respecto*



[Handwritten signature]



del Recurso de Revisión que nos ocupa, específicamente para la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; se estima que el recurrente se señaló que la entrega de información que no corresponde con lo solicitado; y falta de fundamentación y motivación en la respuesta.”

Por lo anterior se otorga el uso de la voz al Subdirector de Políticas y Acuerdos Pesqueros Internacionales, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien agrega: “Que con la finalidad de dar contestación al peticionario se otorga la información con la que se cuentan en el formato en que la misma obra en los archivos y áreas de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y se especifica que derivado de la incorporación del Gobierno de México a la Iniciativa Global contra Redes de Pesca Fantasma (GGGI, por sus siglas en inglés) en octubre de 2020, en el marco de la Comisión Intersecretarial para el Manejo de Mares y Costas de México (CIMARES), de la cual es parte integrante la CONAPESCA junto con otras siete Dependencias del Ejecutivo Federal, se llevan a cabo trabajos para la atención de las Artes de Pesca Fantasma a través de la revisión y elaboración de la Estrategia Nacional para la Gestión de las Artes de Pesca Fantasma (ENGIAPF).

Por lo anteriormente especificado, se hace entrega de la información de los numerales 2 y 3 con el archivo denominado “RELACIÓN PARTICIPANTES SUBGRUPO DE REDES FANTASMAS” y del numeral 5 con los correos; respecto de los numerales:

1. Las minutas y anexos que contengan las reuniones y sesiones de las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como de las subcomisiones, subcomités, y subgrupos de trabajo que tienen a cargo y participan en el seguimiento, avance, evaluación, ejecución e implementación de los compromisos, y agenda asumidos por México.
4. Relación de personas que no sean servidores públicos que hayan participado en las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo, incluyendo nombre, cargo e institución u organización a la que pertenecen.
6. Informes de actividades y anexos que hayan elaborado las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como las subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo.

Se informa en este Comité que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, no existen documentos con la información solicitada por el peticionario, por lo cual solicitamos la declaratoria de inexistencia formal de los numerales 1,4 y 6”

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: “Dado que la parte que se analiza no se encuentra en las respuestas de cada UAR, se estima viable se formalicen con la finalidad de dar contestación íntegra al peticionario, así como dar cabal cumplimiento a la resolución del organismo garante.”.

El Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; a su vez agrega: “Que con la finalidad de dar cabal cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, como se comenta después de una nueva búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, dentro las unidades administrativas competentes de conformidad con el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y a su vez habiéndose realizado las gestiones necesarias para la ubicación de la información se entrega la documentación de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, de los numerales 2,3 y 5; de conformidad con el Criterio de Interpretación, Clave de control:





SO/003/2017, emitido por el INAI y del criterio de máxima publicidad.”

En este sentido, el Comité por mayoría previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVISE.15.09.23.VI

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, específicamente de los puntos:

1. Las minutas y anexos que contengan las reuniones y sesiones de las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como de las subcomisiones, subcomités, y subgrupos de trabajo que tienen a cargo y participan en el seguimiento, avance, evaluación, ejecución e implementación de los compromisos, y agenda asumidos por México.
4. Relación de personas que no sean servidores públicos que hayan participado en las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo, incluyendo nombre, cargo e institución u organización a la que pertenecen.
6. Informes de actividades y anexos que hayan elaborado las comisiones, comités o grupos de trabajo, así como las subcomisiones, subcomités o subgrupos de trabajo.

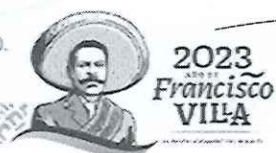
Correspondientes al Recurso de Revisión RRA 4735/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000191; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

VII. Análisis de la inexistencia de la información, solicitada por la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola, Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional, respecto del Recurso de Revisión RRA 5955/23, derivado de la solicitud de información con Folio 330008123000256.

En cumplimiento a la resolución recaída en el Recurso de Revisión número **RRA 4735/23** el Pleno del INAI, se pronunció en el siguiente sentido: “...**Modificar** la respuesta del sujeto obligado y se le **instruye** a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos de todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la **Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional** a efecto de localizar los mapas o polígonos referente a las especies fijas de Baja California y Sonora. ...”

La **Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola**; mediante oficio No. **DGOPA.-00843/23**, de fecha 07 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Edgar Edmundo Lanz Sánchez, en el que derivado de una búsqueda exhaustiva y de criterio amplio, declara la inexistencia de la información solicitada, con fundamento en el artículo 141, fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: “Se sugiere el estudio del oficio en comento, a efecto de verificar si cumple con el elemento de fundamentación, en el que refiera que facultades cuenta, para determinar inexistencia, al ser una figura jurídica que dispone que la UAR teniendo obligación o facultad para contar con la información, no la tiene por alguna causa que debe fundarse y motivarse, a efecto de dotar de certeza





a la persona peticionaria.”

También la **Coordinación General de Operación y Estrategia Institucional**, por oficio **CGOEI.-00132/23**, de fecha 12 de septiembre de 2023, firmado por el Lic. Alonso Coronado Aguilar, Coordinador General de Operación y Estrategia Institucional; quien informa que en sus archivos no obra información referente a mapas ni polígonos de pesca de ninguna especie, así como tampoco cuenta con departamento a cargo de ello; por lo cual que solicita la declaratoria de Inexistencia formal.

El Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de la voz comenta que: *“Se estima pertinente se estudie el oficio en análisis, dado que por un lado señala inexistencia y por otro incompetencia, figuras jurídicas según las cuales el INAI no pueden coexistir, máxime que en la resolución sujeta a cumplimiento el organismo garante estableció que si es competente para contar con lo solicitado.”*

En este sentido, el Comité por mayoría previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTVISE.15.09.23.VII

Se confirma la declaración de la inexistencia formal, correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número Folio 30008123000256; con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Criterio 4/19 emitido por el Pleno del INAI.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido de esta acta, aprobada al término de la sesión, siendo las 12:30 horas, del día 15 de septiembre de 2023, se da por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA IBARRA
SECRETARIA TÉCNICO SUPLENTE

MTR. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

